

# LEY N.º 1718

## Permiso al jubilado Saturnino Salas

*El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, etc.*

ARTÍCULO 1.º — Acuérdate al señor Saturnino Salas permiso por dos años para residir en la capital de la República.

ART. 2.º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dado en la sala de sesiones de la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los siete días del mes de octubre de mil ochocientos ochenta y cuatro.

MATÍAS CARDOSO.

*Luis G. Pinto.*

ALBERTO UGALDE.

*Juan M. Jordán.*

La Plata, octubre 17 de 1884.

Cúmplase, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

CARLOS A. D'AMICO.

NICOLÁS ACHAVAL.

Véase ley nº 860.